

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 4 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0887.-

Ejecutivo Hipotecario .-

Radicación No. 2021 - 00008 -00.

D.c No. 02-

Devolución A Su Logar De Origen

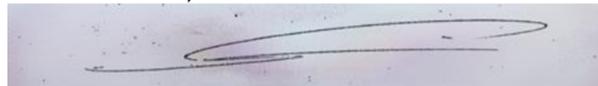
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Cuatro De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por el señor CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ - Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría adscrita a la Alcandía Municipal de Yumbo Con relación al Comisorio No. 02 librado por el Juzgado 34CivilMunicipal de Oralidad de CALI en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, Debidamente diligenciado para que sea remitido a su Juzgado de origen previa cancelación de su radicación

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 186</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 05 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2021, paso a despacho de la señora juez, el presente auto. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No. 2084

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Radicación 76 892 40 03 002 00 2018-00106-00

Tramite: Oficio en ACCION DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Allegado el día 3 de noviembre de 2021, el auto de noviembre 3 de 2021. – rad. 76001-31-03-010-2021-00284-00, procedente del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, proferido dentro de la acción de tutela, instaurada por EVER ALARCON RODRIGUEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, y radicada al número: 76001-31-03-010-2021-00284-00, donde se ordenó NOTIFICAR la presente acción de tutela a todos los demás sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia, es decir a la señora SANDRA MAGALY VARON GUIZA en representación de su menor hijo JUAN DAVID ALARCON VARON y al joven ANDRE FELIPE ALARCON VARON (demandantes), para que en el término de dos (2) día ejerza su derecho constitucional de defensa; e igualmente se remita al juez constitucional por parte de esta agencia judicial el expediente de la referencia, para una inspección judicial.

Según se observa los documentos que acompañan la presente ACCION DE TUTELA consta de 49 folio escrito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- GLOSAR a los autos el auto de octubre 1 de 2021. – rad. 76001-31-03-010-2021-00284-00, procedente del JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

2.- NOTIFICAR por el medio más expedito la referida acción de TUTELA a la señora SANDRA MAGALY VARON GUIZA en representación de su menor hijo JUAN DAVID ALARCON VARON y al joven ANDRE FELIPE ALARCON VARON (demandantes), en calidad de vinculados a la presente acción, para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho constitucional de defensa.

3.- REMITASE el presente expediente de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA radicado bajo la partida No 2018-106 para la diligencia de Inspección Judicial al referido expediente a realizarse en eseJuzgado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.-

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 05 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez el anterior escrito con el expediente respectivo. Sírvase Proveer.

Yumbo, 4 de noviembre de 2021

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No 2085

Remite Expediente

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación 2019-00470-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR instaurada por CARTONES AMERICA S.A. quien actúa a través de apoderada judicial y contra IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S., este despacho es conocedor que dicha sociedad demandada se encuentra en proceso de REORGANIZACION ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, según escrito allegado por la abogada de la sociedad demandada con su respectivo auto de admisión en el referido proceso ante dicha superintendencia; por lo que se hace preciso remitir el correspondiente expediente a la SUPERINTENDEDECIA DE SOCIEDADES.

Dadas las anteriores circunstancias se procederá de conformidad a lo dispuesto en el nral. 9º del artículo 19, artículo 20 y nral. 12º del artículo 50 de la ley 1116 de 2006, por ello el juzgado,

D I S P O N E:

1.- REMITIR a la SUPERINTENDENCIA de SOCEIDADADES Intendencia Regional Cali dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este auto, el presente expediente de conformidad con lo previsto en el art 20 de la ley 1116 de 2006.

2.- COLOCAR disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenada dentro del presente proceso, mediante auto de interlocutorio No 1897 de agosto 20 de 2019, obrante a folio 2 del cuaderno dos, de conformidad a lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 05 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 4 de 2021.-

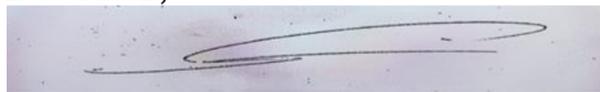
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación No. 888.-
Ejecutivo
Radicación 2021 - 00327-00.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Noviembre Cuatro de dos mil Veintiuno.-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ quien actúa en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA y dado que solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto de sustanciación No. 905 fechado OCTUBRE 22 de 2021, notificado en el estado No. **178**

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 186</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). NOVIEMBRE 05 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172332774381*

Fecha: *22/10/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD YUMBO

CL 7 3 62

YUMBO - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 648 del 22 de octubre de 2021

No. Proceso 76892400300220210042800.

Bajo el Radicado No. 202171124312452.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-256727, solicitud realizada por el señor (a) **MARIA LINED JARAMILLO** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 370-256727.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

C.C. J02CMYUMBO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 4 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Maria Lined Jaramillo

Ddo: Edgar Edo Tulande y otro

Sustanciación No. 957

Verbal

Rad. 2021-00428-00

Agregar

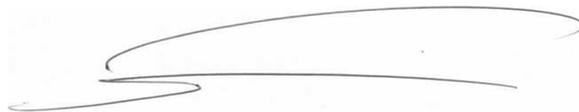
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre cuatro (2) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al oficio No. 20217233274381 de 22 de octubre de 2021, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE

YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 05 DE 2021**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

SECRETARIO

Sustanciación No. 0868.-
Incidente De Desacato -
Radicación No. 2021 - 00476-00.-
Estese a lo resuelto en autos anteriores.-

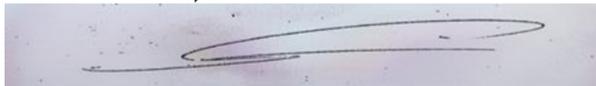
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Tres De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad a los memoriales que anteceden, remitidos por las partes intervinientes en el presente tramite incidental señor LUIS EDIBER MUÑOZ en su condición de Incidentante y SEGUROS MUNDIAL incidentado y dada la naturaleza de sus pedimentos se le coloca de presente NUEVAMENTE que la razón de ser del incidente de desacato, es la de evaluar la conducta asumida por el encargado de dar cumplimiento a la sentencia de tutela favorable a los intereses del incidentante, para determinar si se ha cumplido a cabalidad con la orden, y se garantizó la cesación a la vulneración o amenaza del derecho protegido, en otras palabras si se efectivizó la decisión judicial.

Igualmente le se indica al incidentante que no obvie indicarle que SOAT SEGUROS MUNDIAL presento escrito en el cual aporto MEDIOS DE PRUEBA, ComunicadoGIN-IQ202100016291, Certificado de entrega electrónico No. E58745198-S., ComunicadoGIN-IQ202100016290., Soporte de entrega electrónico. Aduciendo se ha dado aplicación a lo ordenado en la sentencia Nro T-104 del 30 de septiembre hogaño y base de trámite incidental.

Por tanto y como ya se les indico en auto interlocutorio No 1851 por medio del cual se ordenó archivar el tramite incidental debido a que hecho base de este fue superado se les indica nuevamente que el tramite incidental llego a su fin en este momento por tanto se hace necesario como ya se ordenó en auto anterior el archivo, aunado a ello se le indica igualmente al incidentante Queda la incidentante facultada para adelantar un nuevo incidente si se incumpliere algún punto referente a la sentencia de tutela y por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa de ambas partes.

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 186</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, NOVIEMBRE 05 DE 2.021</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@